

OPINIÓN

Tribunal Laboral, triunfo de la eficacia

Viene de la página anterior

Françoise Antolinos

Y alternativo porque el convenio arbitral impide conocer a jueces y tribunales las cuestiones litigiosas sometidas a arbitraje.

El Tribunal Laboral de Catalunya (TLC) libera de trabajo a la jurisdicción de lo social y a la administración laboral, circunstancia que tiene como primer resultado una mayor rapidez y eficacia, hablando en clave de tiempo, de solución de conflictos colectivos e individuales.

Las funciones del TLC son básicamente dos:

El procedimiento de conciliación/mediación será realizado por los miembros del TLC, delegación de Barcelona y delegación de comarcas (órganos paritarios, compuestos por dos miembros de Fomento, CC OO y la UGT), según corresponda por el ámbito territorial del conflicto. Se ha constatado que todos los casos se han producido en las comarcas de Barcelona y su desarrollo estratégico debe seguir la vía de la descentralización territorial, ya que la proximidad física al conflicto garantiza la identificación entre el TLC y los protagonistas del conflicto.

Para acceder al trámite de conciliación/mediación es requisito imprescindible la expresa voluntad de las partes de someterse al trámite. Se distingue entre conflictos individuales y colectivos: en los primeros es imprescindible que se sometan previamente empresarios y trabajadores, en cada caso, de forma indivi-

dualizada, mientras que en los conflictos colectivos será suficiente con una cláusula introducida en el convenio.

El trámite de audiencia de las partes y de la conciliación se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de acabar sin acuerdo, el Tribunal ofrecerá la posibilidad del arbitraje, que requiere someterse a la resolución arbitral. Junto a este requisito se ha de presentar también un escrito introductorio de las mismas características y requisitos que el señalado para los trámites de conciliación y mediación. Los árbitros son designados, en número impar, por las partes de forma consensuada.

La conveniencia de la crea-

ción del Tribunal ha venido constatada por la necesidad de establecer una vía paralela a la administrativa para solucionar los conflictos de trabajo con la rapidez, agilidad y eficacia que requiere la resolución de diferencias de tal naturaleza y para dotar de autonomía a las partes sin injerencias externas.

Entre 1991 y 1992, aproximadamente más de 185 convenios colectivos han incluido la cláusula de sometimiento al Tribunal, afectando a más de 92.000 empresas y a 740.000 trabajadores. Esto nos demuestra que la aceptación del Tribunal por parte de las empresas y de los trabajadores está siendo muy positiva.

Las actuaciones de éste se

están caracterizando por su eficacia y su decisiva intervención para solventar todo tipo de conflictividad laboral, lo que indica el enorme potencial del TLC ante las más diversas problemáticas laborales.

Durante el primer semestre del año, se han efectuado 60 procedimientos. El 55 por ciento de conciliaciones/mediaciones acabadas con acuerdo (33 mediaciones), el 3,3 % de conciliaciones resueltas con petición de someterse al procedimiento de arbitraje (dos mediaciones), el 36,7 %, sin acuerdo (22 mediaciones), y el 5 %, intentados sin efecto (tres mediaciones). Por ejemplo, durante el primer semestre se ha solicitado la intervención directa de este Tribunal para actuar en nueve mediaciones en huelga, en seis casos se ha llegado a acuerdo para desconvocarla y en tres no se ha llegado acuerdo.

Podemos afirmar que el Tribunal, a partir de los resultados obtenidos, se ha caracterizado por ser un foro de intercambio de opiniones, donde los protagonistas han tenido una participación activa aportando soluciones, a la vez que ha supuesto un mayor acercamiento al conocimiento de la realidad por parte de organizaciones empresariales y sindicales, y se ha demostrado que los interlocutores sociales son capaces de resolver sus conflictos sin necesidad de la intervención de un tercero.

Françoise Antolinos es gerente del Tribunal Laboral de Catalunya (TLC).



LUIS SEVILLANO

El TLC ha probado su validez en los conflictos colectivos